13 OCT. 2017

№ 00589

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, Regional Amazonas del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

La contratación de los instructores tiene como finalidad desarrollar en la Población Victima del Conflicto Armado competencias para el desempeño laboral o para la creación de su propia empresa. Los procesos de capacitación de esta población están diseñados con fundamento en los niveles de escolaridad de este colectivo poblacional, es decir a través de concertaciones con la población Desplazada se busca mirar las necesidades en cuanto formación que les permita adquirir nuevos conocimientos y a su vez se reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, genero, orientación sexual y situación de discapacidad con el fin de esta población pueda acceder a la formaciones complementaria a través de las acciones regulares de centros de formación y de programas como Atención a la Población Victima del Conflicto Armado.

Con base en lo anterior el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas Solicito autorización para contratar de tres (3) instructores para impartir las formaciones relacionadas con la Atención a la Población Victima del Conflicto Armado.

Que la Dirección de Formación Profesional el día 20 de abril de 2017, autorizó mediante el número 377, la contratación de los tres (3) instructores para impartir las formaciones relacionadas con la Atención a la Población Victima del Conflicto Armado.

Que la Dirección de formación Profesional el día 20 de septiembre de 2017, autorizó mediante el número 553, la adición de los tres (3) instructores para impartir las formaciones relacionadas con la Atención a la Población Victima del Conflicto Armado.

Que el contrato 126 de 2017 se le celebró la adición, sin embargo por motivos administrativos no se le pudo expedir el registro presupuestal de la respectiva adición.

Con base en lo anterior el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de un (1) instructor para impartir las formaciones relacionadas con la Atención a la Población Victima del Conflicto Armado.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a

13 OCT. 2017

№ 00589

esta Regional, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al articulo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestacion de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Objeto del contrato.

Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, como instructor, para la ejecución de acciones de formación profesional, en el **Programa de atención y capacitación a personas en situación de desplazamiento** en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

Nombre Programa de Formación	Instructores mes a contratar
confección de prendas, y afines	1

3. Obligaciones especificas y generales:

Especificas:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA.
2. Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar a los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional.
3. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar

que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito.

4. Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las reuniones citadas por el Centro (Procesos de inducción, Grupos Primarios, Comités de Evaluación y Seguimiento, entre otros).
5. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
6. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA.
8. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA e impartir formación con la indumentaria establecida por el Centro.
9. Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.
10. Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de las matrículas, evaluaciones y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente los formatos del Sistema de Mejora Continua Institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y Directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago.
11. Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje.
12. Podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para selección de aprendices entre otras.
13. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
14. El Coordinador Académico del Centro podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del

13 OCT. 2017

№ 00589

proceso de aprendizaje.

15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional del SENA
16. Cumplir con el número de formaciones tituladas y/o complementarias y el número aproximado de aprendices que se requieren para la ejecución del presente contrato.
17. Con respecto a las competencias y habilidades; el contratista durante el contrato deberá aplicar el proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función instructor, así como a los procesos, que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores de contrato y de planta.
18. El instructor contratista, tiene la obligación de capacitarse en el idioma Inglés y/o presentar los certificados de capacitación en el idioma inglés mínimo 180 horas.
19. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

Generales:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda)
2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homologos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete

a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. j. Participar en actividades, reuniones, eventos y formaciones programadas por el Centro.

3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
6. Brindar apoyo a la Supervisión a los contratos de Bienes y Servicios que celebre el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cuando se requiera y de acuerdo a su competencia técnica.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad: Para supiir esta necesidad, se requiere contratar un grupo de Profesionales Titulados y con Tarjeta Profesional (persona natural), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Para lo cual está establecida de acuerdo a los perfiles de cada

13 OCT. 2017

M 00589

formación, especificados en el anexo N°2 Plan de Contratación de Instructores de **Programa de atención y capacitación a personas en situación de desplazamiento** del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2017 de la Regional Amazonas.

6. Plazo de Ejecución del contrato: Por periodos completos o parciales, especificados en el Anexo Plan de contratación instructores – **Programa de atención y capacitación a personas en situación de desplazamiento**, para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, con un máximo de DOS (2) meses y diez (10) DÍAS, sin exceder del 19 de Diciembre de 2017.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Leticia.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales para instructores está establecido en la tabla de honorarios publicada en los Lineamientos Operativos para el Plan de Acción 2017.

Se fija como valor total para los contratos la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES pesos m/cte. **($3.313.333,00)**

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1117 del 23 de febrero de 2017, Rubro C-3602-1300-5-0-1021600 Contratación de Instructores.

Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas en mensualidades y el equivalente por la fracción de mes, esto para el primer y último pago.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA

13 OCT 2017

00589

pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique o sustituya.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinación Académica**, o por quien delegue por escrito la Subdirección de Centro, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ___

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

Se expide en Leticia, Amazonas a los cinco (5) días del mes de octubre de 2017.

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional

Proyectó: Daniel Fernando Perdomo – líder de Contratación
Revisó: Miguel Ángel Ramírez - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Revisó y aprobó: Edna Rocío Urueña J. – Coordinadora Misional
Luz Estrella Gamba Ramos – Coordinación Académica

13 OCT. 2017

№ 00589

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional requiere: La contratación de los instructores tiene como finalidad desarrollar en la Población Victima del Conflicto Armado competencias para el desempeño laboral o para la creación de su propia empresa. Los procesos de capacitación de esta población están diseñados con fundamento en los niveles de escolaridad de este colectivo poblacional, es decir a través de concertaciones con la población Desplazada se busca mirar las necesidades en cuanto formación que les permita adquirir nuevos conocimientos y a su vez se reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, genero, orientación sexual y situación de discapacidad con el fin de esta población pueda acceder a la formaciones complementaria a través de las acciones regulares de centros de formación y de programas como Atencion a la Poblacion Victima del Conflicto Armado.

Con base en lo anterior el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de un (1) instructor para impartir las formaciones relacionadas con la Atención a la Población Victima del Conflicto Armado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el articulo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Leticia, Amazonas a los cinco (5) dias del mes de octubre de 2017

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional

Proyectó: Daniel Fernando Perdomo – líder de Contratación
Revisó: Miguel Ángel Ramírez - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Revisó y aprobó: Edna Rocio Urueña J. – Coordinadora Misional
Luz Estrella Gamba Ramos – Coordinación Academica

13 OCT. 2017

00589

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

SOLICITA

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional requiere: La contratación de los instructores tiene como finalidad desarrollar en la Población Víctima del Conflicto Armado competencias para el desempeño laboral o para la creación de su propia empresa. Los procesos de capacitación de esta población están diseñados con fundamento en los niveles de escolaridad de este colectivo poblacional, es decir a través de concertaciones con la población Desplazada se busca mirar las necesidades en cuanto formación que les permita adquirir nuevos conocimientos y a su vez se reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, genero, orientación sexual y situación de discapacidad con el fin de esta población pueda acceder a la formaciones complementaria a través de las acciones regulares de centros de formación y de programas como Atención a la Población Víctima del Conflicto Armado.

Con base en lo anterior el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de un (1) instructor para impartir las formaciones relacionadas con la Atención a la Población Víctima del Conflicto Armado.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar: Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor, para la ejecución de acciones de formación profesional, en el **Programa de atención y capacitación a personas en situación de desplazamiento** en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente, se requiere adelantar la contratación, con el fin de satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas incluyo la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2017.

Se expide en Leticia, Amazonas a los cinco (5) días del mes de octubre de 2017

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional

Proyectó: Daniel Fernando Perdomo – líder de Contratación
Revisó: Miguel Ángel Ramírez - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Revisó y aprobó: Edna Rocio Urueña J. – Coordinadora Misional
Luz Estrella Gamba Ramos – Coordinación Académica

13 OCT. 2017

00589

DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA (E)

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 numeral 17 y artículos 9-Numeral 17 y 22 – Numeral 14 del Decreto 249 de 2004, el Decreto 2209 de 1998, la Resolución 2331 de 2013, artículo 3 literales a), b) y c) modificada por la Resolución No. 019 de 201, circular 3-2016-000190 del 12 de diciembre de 2016 y circular 3-2016-000196 del 21 de diciembre de 2016 y Resolución 1771 de 2017 del 11 octubre de 2017, con base en lo certificado por el Subdirector del Centro con funciones de Director Regional.

AUTORIZA LA CONTRATACION

Objeto: Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor, para la ejecución de acciones de formación profesional, en el **Programa de atención y capacitación a personas en situación de desplazamiento** en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de un (1) instructor para impartir las formaciones relacionadas con la Atención a la Población Victima del Conflicto Armado.

Plazo: Por periodos completos o parciales, especificados en el Anexo Plan de contratación instructores - **Programa de atención y capacitación a personas en situación de desplazamiento,** para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, con un máximo de DOS (2) meses y diez (10) DÍAS, sin exceder del 19 de Diciembre de 2017

Valor: Se fija como valor total para los contratos la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES pesos m/cte. **($3.313.333,00)**
CDP: No. 1117 del 23 de febrero de 2017, expedido por el área de presupuesto del SENA Regional Amazonas.

Autorización No. _____

Para suscribir el contrato, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas debe contar con la respectiva disponibilidad Presupuestal y velar por las normas vigentes sobre contratación.

Se expide en Bogotá D.C. a los

DRA. ELSA AURORA BOTIORQUEZ VARGAS

Vo. Bo. Arturo Arango Santos, Subdirector de Centro.
Proyectó: Daniel Fernando Perdomo – líder de Contratación
Revisó: Miguel Angel Ramírez - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Aprobó: Edna Rocio Urueña J. – Coordinadora Misional

EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y con base en lo certificado por la Subdirección de Centro con funciones de Director Regional, se suscribe un contrato de prestación de servicios personales con **ELVIA FELISA REGIFO PEÑA** identificado (a) con la C. de C. 41.057.417 de Leticia, quien se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y reúne los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar: Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor, para la ejecución de acciones de formación profesional, en el programa de atención y capacitación a personas en situación de desplazamiento en el área de CONFECCION DE PRENDAS y afines del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

La presente se expide en Leticia, Amazonas a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2017.

Arturo Arango Santos
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Proyectó: José David Ramos Llamas – Apoyo de Contratación
Revisó: Daniel Fernando Perdomo – líder de contratación.